

CONTRATO ADICIONAL No. 02 AÑO 2014 Y MODIFICATORIO No. 01
AL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA DOCENTE SONIA JARAMILLO
VALBUENA ASDCRITA AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y
COMPUTACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE
LEGALIZA LA PASANTÍA INTERNACIONAL CONCEDIDA DENTRO DE SU COMISIÓN DE
ESTUDIOS.

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No.19.189.065 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante legal y Rector de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución No 04 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión del 15 de Abril de 2011; creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el señor **NÉSTOR FABIAN RINCÓN BELALCAZAR**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.884.382 expedida en Armenia, Quindío obrando como apoderado de la señora **SONIA JARAMILLO VALBUENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.945.894 expedida en Armenia, docente adscrita al Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Facultad de Ingeniería, quien para los efectos del presente documento se llamará **LA PASANTE**; hemos convenido celebrar la presente adición al Contrato de Comisión de Estudios, para legalizar la pasantía internacional concedida mediante la Resolución de Rectoría No. 0660 del 8 de agosto de 2014; previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA PASANTE** disfruta de una Comisión de estudios concedida mediante la Resolución del Consejo Superior No.010 del 30 de septiembre de 2011, para realizar estudios de "*Doctorado en Ingeniería*", en la Universidad Pontificia Bolivariana, en la ciudad de Medellín, por el periodo comprendido entre el 18 de Octubre de 2011 hasta el 17 de Octubre de 2015. **2).** Que en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios el 28 de noviembre de 2011. **3).** Que mediante oficio con radicación No. 7859 de 28 de mayo de 2014 la docente **JARAMILLO VALBUENA**, solicitó al Vicerrector Académico como interventor del contrato de comisión de estudios autorización y adelantar los trámites pertinentes para realizar una estancia en la Universidad Nacional de la Plata en Argentina, para realizar actividades académicas del Doctorado- Tesis Doctoral, por el periodo comprendido entre agosto de 2014 hasta febrero de 2015. **4)** Que mediante Oficio del 8 de abril del 2014 el Docente Investigador de la Universidad Pontificia Bolivariana le solicita al Director del Sistema de Información Avanzada el registro de la asignatura de la pasantía para la estudiante Sonia Jaramillo Valbuena, la cual se realizará en la Universidad Nacional de la Plata en Argentina entre agosto de 2014 y febrero de 2015, el objetivo principal de la misma es avanzar en la definición de su tema de Doctorado. **5)** Que mediante oficio del 06 de abril de 2014 la Universidad Nacional de Plata Argentina le informa a la Docente Sonia Jaramillo Valbuena que el Instituto de Investigación en Informática LIDI perteneciente a la Facultad de Informática de la Universidad de la Plata le extiende la invitación para visitar la institución con los siguientes propósitos: Avanzar en la definición de su tema de Doctorado y realizar cursos de postgrado relacionados con "*data stream mining*", los gastos de la pasantía, tales como trasladados aéreos y por bus, alojamiento, seguro médico, estadía y

CONTRATO ADICIONAL No. 02 AÑO 2014 Y MODIFICATORIO No. 01
AL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA DOCENTE SONIA JARAMILLO
VALBUENA ASDCRITA AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y
COMPUTACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE
LEGALIZA LA PASANTÍA INTERNACIONAL CONCEDIDA DENTRO DE SU COMISIÓN DE
ESTUDIOS.

alimentación, serán asumidos por el visitante como parte de la beca otorgada por Colciencias. 6). Que el Rector mediante Resolución No. 0660 del 8 de agosto de 2014 autorizó la realización de la pasantía internacional a la docente **SONIA JARAMILLO VALBUENA** sin que la universidad otorgue o asuma ningún tipo de compromiso económico con la docente, los gastos serán asumidos por COLCIENCIAS en la modalidad de crédito educativo condonable. 7). Que el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 2010 establece que: "los profesores en comisión de estudios en el país que por motivos de sus estudios deban viajar al exterior, lo harán a través de pasantías". 8) Que el artículo 34 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 2010 establece que: "Los profesores a quienes les fuere otorgada una pasantía suscribirán con la institución un contrato....", que como la docente ya cuenta con un contrato de comisión de estudios y la pasantía a realizar tiene que ver con el mismo, es necesario proceder a adicionar el contrato de comisión de estudios sin necesidad de realizar otro contrato. 9). Que el Consejo Superior en la Resolución No. 010 del 30 de septiembre de 2011 aprobó la comisión de estudios con incentivos a la docente **JARAMILLO VALBUENA** por el termino de cuatro años. 10) Que en el contrato adicional No. 01 año 2014 se estableció que por concepto de incentivos para el año 2014 la comisionada tendría derecho a la suma de **\$14.742.933** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 14 de 2014. 11). Que según comunicación interna R11505-14 del 30 de julio de 2014 la Profesional Especializado (e) del Área de Gestión Humana informa a la Oficina Asesora Jurídica que la docente **JARAMILLO VALBUENA** recibió por concepto de incentivos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2014 la suma de \$ **4.886.933**. 12) Que la docente **JARAMILLO VALBUENA** mediante Oficio con radicación No. 7858 del 28 de mayo de 2014 le informa Vicerrector Académico que ha obtenido un crédito educativo condonable de Colciencias para estudios de Doctorado en la Universidad Pontificia Bolivariana sede Medellín, y que el crédito aplica a partir del primer semestre del 2014, el cual se encuentra legalizado, por lo que renuncia al incentivo de dos (2) SMMLV que le estaba otorgando la Universidad, y de igual manera informa que realizó la devolución de los dineros recibidos por concepto de incentivos año 2014. 13) Que mediante Recibo No. 545135 del 23 de mayo de 2014 la docente reintegro el valor de **\$4.886.933** recibidos por concepto de comisión de estudios e incentivos año 2014. 14) Por lo que se hace necesario modificar el contrato de comisión de estudios estableciendo que la docente ya no tiene derecho a incentivos de conformidad al artículo 16 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 2010, teniendo en cuenta que la comisionada continuará adelantando sus estudios de doctorado con beca otorgada por COLCIENCIAS (crédito educativo condonable). 15) El presente documento se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar a la cláusula primera del contrato de comisión suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y la Docente **SONIA JARAMILLO VALBUENA**, la realización de la pasantía internacional otorgada mediante Resolución de Rectoría No. 0660 del 8 de agosto de 2014 a la docente en mención, para realizar una estancia en la Universidad Nacional de la Plata en Argentina, con el fin de adelantar actividades académicas del Doctorado como requisito de su plan de estudios y avanzar en la definición de su tesis Doctoral, en el periodo comprendido entre el 15 agosto de 2014 hasta el 27

CONTRATO ADICIONAL No. 02 AÑO 2014 Y MODIFICATORIO No. 01
AL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA DOCENTE SONIA JARAMILLO
VALBUENA ASDCRITA AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y
COMPUTACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE
LEGALIZA LA PASANTÍA INTERNACIONAL CONCEDIDA DENTRO DE SU COMISIÓN DE
ESTUDIOS.

de febrero de 2015, sin compromisos económicos por parte de la UNIVERSIDAD. Los gastos serán asumidos por COLCIENCIAS en la modalidad de crédito educativo condonable. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar las siguientes obligaciones a la cláusula tercera del contrato de comisión de estudios así: **10) LA PASANTE** se obliga con la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO a Dedicar sus esfuerzos y capacidades al cumplimiento del objeto para el cual se otorga la pasantía; **11) LA PASANTE** comisionada se obliga a prestar sus servicios a la Universidad por un tiempo correspondiente al doble de la pasantía. **12).** Remitir a la Vicerrectoría Académica informe final sobre el desarrollo de los estudios, refrendados por la Institución donde cumplió la pasantía dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de la pasantía. **13)** A reintegrarse a sus labores como empleada de la Universidad al finalizar la pasantía (**Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado**); **14)** Realizar un evento de socialización con profesores y/o estudiantes si el Consejo de Facultad lo estima pertinente. **15)** Garantizar durante su pasantía en el exterior su seguridad social, la cual deberá acreditar ante el área de Gestión Humana. Seguro médico internacional, exigido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de Febrero de 2010, en el Literal c) del Artículo 18 "Garantizar durante la comisión de estudios en el exterior, su seguridad social, la cual deberá acreditar ante el área de Gestión Humana, al inicio de la misma". **16)** En caso de incumplimiento de la PASANTE, de cualquiera de las obligaciones contraídas con la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, la garantía se hará efectiva mediante Resolución Motivada. **PARÁGRAFO: LA PASANTE** ya cuenta con un pagaré y carta de instrucciones que avalan la comisión de estudios por lo tanto no debe otorgar garantía adicional, además por la pasantía la UNIVERSIDAD no otorgará ningún tipo de compromiso económico con la docente. Los gastos serán asumidos por COLCIENCIAS en la modalidad de crédito educativo condonable. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente pasantía se realizará en el periodo comprendido entre el **15 agosto de 2014 hasta el 27 de febrero de 2015** en la Universidad Nacional de la Plata en Argentina. **PARAGRAFO PRIMERO:** La pasantía estará vigente por el periodo de ejecución y tres (3) meses más. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contrato de comisión de estudios y su periodo de ejecución continuaran igual. **CLÁUSULA CUARTA:** Se deja expresa constancia que la UNIVERSIDAD No asumirá de su presupuesto gastos para sufragar la pasantía, estos serán asumidos por COLCIENCIAS en la modalidad de crédito educativo condonable. **CLÁUSULA QUINTA. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA PASANTIA:** Una vez finalizada la PASANTÍA, la docente deberá acreditar el desarrollo de las actividades motivo de la pasantía; **CLÁUSULA SÉXTA: LA PASANTÍA** podrá ser revocada por la UNIVERSIDAD ante el incumplimiento de la misma por parte del Pasante de cualquiera de las obligaciones establecidas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. REINTEGRO:** En caso de terminar la pasantía antes de lo estipulado en el presente documento, siempre y cuando obedezca a la terminación de las actividades por parte de la Institución donde desarrolla la pasantía, no imputable en ningún caso al PASANTE deberá reintegrarse de inmediato al servicio de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA:** Todo el tiempo que dure la Pasantía se entenderá para el PASANTE como tiempo de servicio activo. **CLÁUSULA NOVENA:** Adicionar el siguiente párrafo a la cláusula tercera del contrato de comisión de estudios-obligaciones así:

CONTRATO ADICIONAL No. 02 AÑO 2014 Y MODIFICATORIO No. 01
AL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y LA DOCENTE SONIA JARAMILLO
VALBUENA ASDCRITA AL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y
COMPUTACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE
LEGALIZA LA PASANTÍA INTERNACIONAL CONCEDIDA DENTRO DE SU COMISIÓN DE
ESTUDIOS.

"PARAGRAFO CUARTO: La Universidad del Quindío se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por **LA COMISIONADA** en cumplimiento de sus obligaciones de la comisión de estudios y de la pasantía, para lo cual **LA COMISIONADA PASANTE** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para que a su nombre realice peticiones en este sentido a la Universidad donde adelanta los estudios de Doctorado y su pasantía internacional". **CLÁUSULA DÉCIMA:** Adicionar la cláusula Décima octava al contrato de comisión de estudios así: "**CLÁUSULA DÉCIMA ÓCTAVA:** **LA COMISIONADA** autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** para realizar notificaciones de cualquier actuación derivada de su comisión de estudios o de la pasantía a través de su correo electrónico personal o institucional". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Modificar la cláusula octava del contrato de comisión de estudios así: "Conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 2010, la docente **SONIA JARAMILLO VALBUENA**, ya no tiene derecho a los incentivos establecidos por el artículo 15 ibídem equivalente a los dos (2) SMMLV por mes; toda vez que la comisionada continuará adelantando sus estudios de doctorado por un crédito educativo condonable otorgado por COLCIENCIAS". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Modificar el contrato adicional No. 01 año 2014 respecto del valor del contrato, el cual quedará así: "Mediante este documento convenimos adicionar el Contrato de Comisión de Estudios concedido mediante Resolución del Consejo Superior No. 010 de Septiembre 30 de 2011, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ingeniería", de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, por el periodo comprendido entre el 18 de Octubre de 2011 y el 17 de Octubre de 2015, en su valor, en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$106.107.968,00)**, distribuidos en sueldos y prestaciones sociales año 2014, según consta en la Comunicación Interna Rad. 47-14 de enero 17 de 2.014, Firmada por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana. En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes, para poder iniciar su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato de comisión de estudios continuarán igual.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los Doce (12) días del mes de Agosto de Dos Mil Catorce (2014).



ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector



NÉSTOR FABIAN RINCÓN BELALCAZAR
Pasante- Comisionada

Proyectó: Jull Jackellinne Castrillón Gaitán
Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

